



Especificaciones al Baremo de las Plazas de Ayudantes Doctores

Subcomisión de Seguimiento de Psicología

Cuestiones Generales

1. La comparación por pares: Se propone que sólo se aplique la comparación por pares a los/as 5 candidatos/as con una mejor puntuación directa siempre y cuando exista una diferencia entre ellos/as de menos de 5 puntos.
2. Esta subcomisión se pronuncia a favor de la realización de entrevista a los/as candidatos/as.
3. Respecto a la posibilidad de no provisión de plazas, el umbral mínimo se establece en 50 puntos de acuerdo con la siguiente gradación sobre la puntuación total ponderada:

70 – 100 alto

50 – 69 medio

30 – 49 bajo

0 – 29 muy bajo

Los/as candidatos/as con 49 o menos puntos no serán considerados para la provisión de la plaza.

Especificaciones del baremo

Las especificaciones aparecen en letra cursiva.

3.1. Producción científica o artística.

3.1.1 Libros

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

a) Autor

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

De 0 a 4, se matizará según la calidad de la editorial de acuerdo con el listado de ANECA (para publicaciones españolas) y el número de autores/as.

b) Director, editor o coordinador

Se valorará con un máximo de 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

De 0 a 1,5; se matizará según la calidad de la editorial (según listado de ANECA para publicaciones españolas) y el número directores, editores o coordinadores.

3.1.2. Capítulos de libros

Se valorarán con entre 0,05 y 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico. La Comisión competente para la baremación de los candidatos deberá justificar en cualquier caso de manera explícita la puntuación otorgada.

Se matizará según la calidad de la editorial según listado de ANECA (para publicaciones españolas) y el número de autores.

3.1.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán con entre 0,1 y 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.





Se matizará según número de autores/as, posición del autor/as y cuartil en el que se encuentre la publicación.

3.1.4. Trabajos en otras publicaciones científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas, y no incluidas en el apartado anterior, podrán valorarse con entre 0,1 a 4 puntos por artículo, de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico. En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas de uso común en el área en cuestión.

Se matizará según número de autores/as, posición del autor/as y calidad de la publicación.

3.1.5. Estrenos, exposiciones, composiciones

No relevante ni valorable.

3.1.6. Patentes con revisión previa, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

3.1.7. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio y cuya aceptación haya sido sometida a un procedimiento selectivo, serán valoradas con entre 0,01 y 0'50 de acuerdo con la gradación contenida en el anexo específico.

Se matizará según el evento sea Nacional o Internacional y la naturaleza de la participación: conferencia, ponencia, comunicación/póster y número de autores/as.

3.2.2. Participación en Proyectos de Innovación educativa.

En las plazas pertenecientes a áreas de Ciencias de la Educación, la participación en proyectos de innovación educativa podrá tener una consideración equivalente a la de Proyectos de Investigación, según se dispone en el anexo específico para graduar estos en función de su calidad e impacto.

3.2.3 Estancias de investigación

- a) Estancias de investigación o para producción artística, posdoctorales. Las estancias posdoctorales deberán haber sido realizadas en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, de acuerdo con lo establecido, en su caso, por el Anexo específico, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables. Se valorarán con 0,5 puntos por cada 4 semanas.
- b) Estancias de investigación o para producción artística, predoctorales. Las estancias de investigación predoctorales deberán haberse realizado en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 4 semanas continuadas, y en las que quepa apreciar conexión con una línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,3 puntos por cada 4 semanas.

Nada que matizar.

3.2.5. Becas posdoctorales, contratos de reincorporación y similares





Si la beca implica movilidad obligatoriamente, se valorará como beca únicamente, no se valorará como estancia. Debe evitarse duplicar.

3.2.9. Pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción y Edición de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo, de acuerdo con la misma gradación que se haya establecido para las publicaciones en el anexo específico de cada área, siempre y cuando el concursante haya sido miembro del Consejo desde al menos seis meses antes de la publicación definitiva de admitidos a la plaza objeto del concurso.

Nada que matizar

3.2.10.-Organización de actividades de I+D+i

La organización de actividades de I+D+i se valorará de acuerdo con la siguiente gradación y conforme a las categorías previstas en el Plan Propio de Investigación de la UMA (en adelante I-UMA) o sus equivalentes nacionales o internacionales. Las diferentes Ramas podrán establecer una puntuación máxima para este apartado, o un número máximo de méritos valorables.

Nada que matizar

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud

La posesión del título de especialista MIR, FIR, PIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada-